

## Prestaciones económicas



Se trata de una prestación económica periódica, cuya finalidad es contribuir a la financiación de los gastos del Servicio dictado en el Programa Individual de Atención (PIA). Es el usuario el encargado de elegir la entidad privada que le va a dispensar el servicio.

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un nuevo modelo de gestión para la Prestación Vinculada al Servicio, denominado **Cheque Servicio**, que el usuario deberá entregar en el centro o entidad privada en la que desea ser atendido. Es imprescindible que el centro elegido esté autorizado por la Comunidad de Madrid.

La cuantía económica de esta prestación se establece en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

### Cuantías Máximas Año 2014

Grado	Nivel	euros/mes
Grado III	Nivel 2	833,96
Grado III	Nivel 1	625,47
Grado II	Nivel 2	462,18
Grado II	Nivel 1	401,20
Grado I	Nivel 2	300,00

De acuerdo con el Real Decreto ley 20/2012 de 13 de agosto, la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se ejercerá progresivamente y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir de 2007:

El primer año a quienes sean valorados con el Grado III de dependencia, Niveles 1 y 2.

En el segundo año y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de dependencia Severa, Nivel 2.

En el tercer y cuarto año a quienes sean valorados en Grados II de dependencia Severa, Nivel 1.

En el quinto año, que finalizó el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en Grado I de dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.

A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de dependencia Moderada, nivel 2; así como a los valorados en Grado I, nivel 1 o en Grado I de dependencia Moderada.

Para aquellos solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia con anterioridad a la entrada en vigor del Real-Decreto ley 20/2012 de 13 de julio, respecto de los que no exista resolución administrativa de reconocimiento de grado y/o reconocimiento de prestaciones, así como a los nuevos solicitantes les será de aplicación las siguientes cuantías máximas.

Grado	Euros/mes
III	715,07
II	426,12
I	300,00

**La Prestación Económica Vinculada al Servicio** es incompatible con el disfrute de ese mismo servicio, siempre que el acceso a éste lo determine cualquier Administración Pública.

Cada beneficiario sólo podrá percibir prestación económica de un tipo.

Las prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por:

- Variación de la situación personal del beneficiario.
- Variación de los requisitos establecidos para su reconocimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones de la Ley

